



## **ASUNTO: APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA AÑO 2018.**

Con fecha 26 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz suscribió, junto con la Diputación Foral de Álava y la Caja Vital Kutxa, un convenio para la puesta en marcha del Fondo Alavés de Emergencia, cuya constitución fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2005.

Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava aprobaron una actualización del convenio del Fondo Alavés de Emergencia, suscrito inicialmente en 2005. En su CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA, el nuevo convenio establece que: *El Fondo Alavés de Emergencia en Países en Desarrollo se concibe como un mecanismo que permita a las instituciones implicadas brindar ayuda en situaciones de emergencia que afecten a países en desarrollo, mediante el ágil apoyo económico a entidades que cuenten con comprobada capacidad de intervención para la emergencia concreta que se haya producido.*

Asimismo en su CLÁUSULA TERCERA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES, el convenio señala que “1. *Los firmantes fijarán anualmente el monto de su aportación al Fondo Alavés de Emergencia.*”

A fecha de hoy, existe un saldo en la cuenta del FAE de **0 euros**, por lo que resultaría imposible que el FAE apoye ninguna intervención de forma inmediata.

Para 2018 se propone destinar 120.000 euros al Fondo Alavés de Emergencia con cargo a la partida 0162.2391.48205 “Convenio Fondo Alavés de Emergencia”.

Es por ello que en informe de 8 de enero de 2018, el Servicio de Cooperación al Desarrollo propone destinar un monto de 120.000,00 euros (CIENTO VEINTEMIL EUROS) al Fondo Alavés de Emergencia, con cargo a la partida 0162.2391.48205 del Presupuesto prorrogado del 2018.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO:** Destinar un monto de 120.000,00 euros (CIENTO VEINTE MIL EUROS) al Fondo Alavés de Emergencia, con cargo a la partida 0162.2391.48205 del Presupuesto prorrogado del 2018.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava y a demás interesados, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

**TERCERO:** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.  
En Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**